

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADA EL DÍA LUNES 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día de hoy lunes 15 de Enero del año en curso, se reunieron en la oficina que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, ubicada en la calle 10 # 331 entre calle 59 y 61 Colonia Centro, los Ciudadanos: **C.P. Sofía Irene Piña Loria**, Coordinadora de Contraloría Interna fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia, **C.P. Claudia Isabel López Pérez**, Coordinadora de Evaluación y Planeación fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia, **Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano**, Responsable de la Unidad de Transparencia que funge como Secretario del Comité de Transparencia y la **C. Olivia Madrigal Rico**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche con el objeto de celebrar la Primera Sesión del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para lo cual fueron previamente convocados, conforme al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de Lista.-----
- II. Declaración de Quórum y Apertura de la Sesión. -----
- III. Se presenta al Comité de Transparencia, los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado para la etapa de aprobación.-----
- IV. Asuntos Generales.-----
- V. Clausura.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Cumpliendo con el punto I del Orden del Día, se procedió a pasar lista a los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia: C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Claudia Isabel López Pérez, Coordinadora de Evaluación y Planeación fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia, Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano, Responsable de la Unidad de Transparencia que funge como Secretario

del Comité de Transparencia y la C. Olivia Madrigal Rico, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- De acuerdo con el punto II del Orden del Día, la C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia, declaró legalmente la apertura de la Sesión por existir quórum para ella.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- De conformidad con el punto III del orden del día, el Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano, Responsable de la Unidad de Transparencia que funge como Secretario del Comité de Transparencia presenta al Comité de Transparencia, los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado para la etapa de aprobación, exponiendo lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, relativo a la **PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 60/DG.TA.DGTACR 01. 15/01/2018**; para la confirmación de la inexistencia de Expedientes Clasificados como Reservados en el período Julio – Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose del derecho humano el derecho de acceso a la información se dispuso que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. También se expresa en dicho mandamiento que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, determinando las leyes de la materia los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. Que para privilegiar el derecho humano de acceso a la información, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que estableció los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal. Además dicha norma dispuso en su artículo 4o. que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir,

buscar y recibir información y que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan la citada Ley General, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. De dicho texto también destacan los artículos 1o. y 23 que dispone que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; por tanto el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche** es un sujeto obligado, por su parte el artículo 48 y 49 en su fracción II, se faculta al Comité de Transparencia, para sesionar y confirmar la Clasificación de la información, la situación que guarda el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados. En relación al Comité de Transparencia el artículo 43 de la Ley General expresa que los Integrantes del Comité, tendrá acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Por su parte el artículo 44 describe las atribuciones del Comité, a saber: instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, y las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

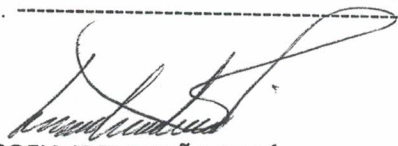
III. Que en relación con las consideraciones anteriores y en cumplimiento a los artículos 48 y 49 fracción II, 44, 45 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en correlación con el párrafo Décimo segundo, Décimo tercero, y Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se presentan ante el Comité de Transparencia, los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado para la etapa de aprobación.**


IV. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación a lo dispuesto con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en calidad de Comité de Transparencia, fungiendo como Presidente del Comité de

Transparencia la C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna, Vocal del Comité de Trasperencia la C.P. Claudia Isabel López Pérez, Coordinadora de Evaluación y Planeación y Secretario del Comité de Transparencia del Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano, Responsable de la Unidad de Transparencia, a continuación se consulta a los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche si se aprueba los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado, seguidamente, por todo lo anteriormente manifestado y considerado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información , así como la Elaboración de Versiones Públicas se informa a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche: **“que se aprobó por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema DIF Municipal de Campeche la Inexistencia de Expedientes Clasificados como Reservados en el Periodo que comprende de Julio a Diciembre de 2017, con la documentación presentada por la Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, con las evidencias presentadas ante este Comité de Transparencia y posteriormente se realizó un solo llenado del Formato emitido por el Órgano Garante de Transparencia, el cual se anexa al presente documento”.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos al desahogo del punto IV del orden del día, relativo a asuntos Generales, no registrándose otra intervención por parte de alguno de los integrantes del Comité de Transparencia.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Cumpliendo con el V punto del orden del día, la C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna, fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia declara legalmente clausurada la Primera Sesión del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Siendo las 13 horas del día de su inicio, firmando al calce para constancia los que en ella intervinieron.-----


C.P. SOFIA IRENE PIÑA LORÍA
COORDINADORA DE CONTRALORÍA INTERNA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P. CLAUDIA ISABEL LÓPEZ PÉREZ
COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


TEC. GUSTAVO GONZALO MAGAÑA CANO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


OLIVIA MADRIGAL RICO
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE



080

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADA EL DÍA LUNES 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, siendo las 9:00 horas del día de hoy lunes 23 de Julio del año en curso, se reunieron en la oficina que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, ubicada en la calle 10 # 331 entre calle 59 y 61 Colonia Centro, los Ciudadanos: **C.P. Sofía Irene Piña Loria**, Coordinadora de Contraloría Interna fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia, **C.P. Claudia Isabel López Pérez**, Coordinadora de Evaluación y Planeación fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia, **Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano**, Responsable de la Unidad de Transparencia que funge como Secretario del Comité de Transparencia y la **C. Olivia Madrigal Rico**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche con el objeto de celebrar la Segunda Sesión del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para lo cual fueron previamente convocados, conforme al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de Lista.-----
- II. Declaración de Quórum y Apertura de la Sesión. -----
- III. Se presenta al Comité de Transparencia, los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado para la etapa de aprobación.-----
- IV. Asuntos Generales.-----
- V. Clausura.-----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Cumpliendo con el punto I del Orden del Día, se procedió a pasar lista a los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, encontrándose presentes los: C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Claudia Isabel López Pérez, Coordinadora de Evaluación y Planeación fungiendo como Vocal del Comité de Transparencia, Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano, Responsable de la Unidad de Transparencia que funge como Secretario del Comité de Transparencia y la C. Olivia

Madrigal Rico, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- De acuerdo con el punto II del Orden del Día, la C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia, declaró legalmente la apertura de la Sesión por existir quórum para ella.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- De conformidad con el punto III del orden del día, el Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano, Responsable de la Unidad de Transparencia que funge como Secretario del Comité de Transparencia presenta al Comité de Transparencia, los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado para la etapa de aprobación, exponiendo lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, relativo a **la SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, 60/DG.TA.DGTACR 02. 23/07/2018**; para la confirmación de la inexistencia de Expedientes Clasificados como Reservados en el período Enero – Junio de 2018.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose del derecho humano el derecho de acceso a la información se dispuso que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. También se expresa en dicho mandamiento que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, determinando las leyes de la materia los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. Que para privilegiar el derecho humano de acceso a la información, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que estableció los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal. Además dicha norma dispuso en su artículo 4o. que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir,

buscar y recibir información y que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan la citada Ley General, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. De dicho texto también destacan los artículos 1o. y 23 que dispone que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios; por tanto el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche** es un sujeto obligado, por su parte el artículo 48 y 49 en su fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se faculta al Comité de Transparencia, para sesionar y confirmar la Clasificación de la información, la situación que guarda el Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados. En relación al Comité de Transparencia el artículo 43 de la Ley General expresa que los Integrantes del Comité, tendrá acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Por su parte el artículo 44 describe las atribuciones del Comité, a saber: instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia; establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, y las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

III. Que en relación con las consideraciones anteriores y en cumplimiento a los artículos 44, 45 fracción II, 48 y 49 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en correlación con el párrafo Décimo segundo, Décimo tercero, y Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se presentan ante el Comité de Transparencia, los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado para la etapa de aprobación.**

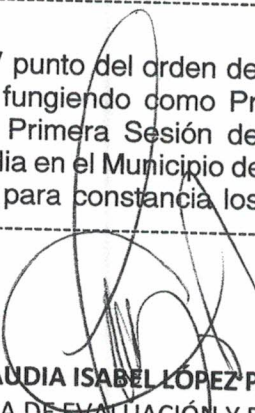
IV. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación a lo dispuesto con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información


Pública, en calidad de Comité de Transparencia, fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia la C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna, Vocal del Comité de Transparencia, la C.P. Claudia Isabel López Pérez, Coordinadora de Evaluación y Planeación y Secretario del Comité de Transparencia del Tec. Gustavo Gonzalo Magaña Cano, Responsable de la Unidad de Transparencia, a continuación se consulta a los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche si se aprueba los reportes del índice de los expedientes clasificados como reservados, de cada Unidad administrativa de este sujeto obligado, seguidamente, por todo lo anteriormente manifestado y considerado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas se informa a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche: **“que se aprobó por unanimidad de votos por parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema DIF Municipal de Campeche la Inexistencia de Expedientes Clasificados como Reservados en el Periodo que comprende de Enero a Junio de 2018, con la documentación presentada por la Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, con las evidencias presentadas ante este Comité de Transparencia y posteriormente se realizó un solo llenado del Formato emitido por el Órgano Garante de Transparencia, el cual se anexa al presente documento”**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Continuando con el desarrollo de la presente sesión, procedemos al desahogo del punto IV del orden del día, relativo a asuntos Generales, no registrándose otra intervención por parte de alguno de los integrantes del Comité de Transparencia.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Cumpliendo con el V punto del orden del día, la C.P. Sofía Irene Piña Loria, Coordinadora de Contraloría Interna, fungiendo como Presidente del Comité de Transparencia declara legalmente clausurada la Primera Sesión del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, Siendo las 10:00 horas del día de su inicio, firmando al calce para constancia los que en ella intervinieron.-----


C.P. SOFÍA IRENE PIÑA LORÍA
COORDINADORA DE CONTRALORÍA INTERNA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P. CLAUDIA ISABEL LÓPEZ PÉREZ
COORDINADORA DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


TEC. GUSTAVO GONZALO MAGAÑA CANO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


OLIVIA MADRIGAL RICO
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CAMPECHE

